

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS” EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

En Alcorcón, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a **Natalia de Andrés de Pozo**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, elegida por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. **Francisco Gabriel Sánchez Parodi** con DNI nº 31250907- W, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid con C.I.F. Q-2866001G, y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada el 28 de septiembre de 2016 bajo número 3890 de su protocolo.

Ambos intervinientes en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y, en base a ello,

MANIFIESTAN

1. Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España, sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que sea aplicable y a sus propias normas internas.
2. Que entre los fines Estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello en la forma establecida en las leyes, planes nacionales y territoriales correspondientes:
 - A. El fomento y participación en programas de salud, promoción y participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades y sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.

- B. El desarrollo de actividades formativas encaminadas a la consecución de sus fines.
 - C. La atención a personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución bajo los principios de Humanidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.
3. Que en sus actuaciones Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado que permite la organización urgente de programas, servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias, permanentes o emergentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

Cruz Roja Española trabaja acompañando a las personas usuarias desde la integralidad en su intervención a través de los diferentes programas que desarrolla.

Las actuaciones y las respuestas que realiza Cruz Roja Española son multidisciplinarias, producen en las personas cambios que les permiten superar situaciones de vulnerabilidad, integrarse socialmente y, en última instancia, mantener una interrelación enriquecedora por ambas partes con la organización.

4. Que el Ayuntamiento de Alcorcón, tiene entre sus funciones el desarrollo del nivel de Atención Social Primaria en el municipio, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo artículo 11 de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el artículo 15 de esta misma Ley se señalan las funciones que corresponde desarrollar en el nivel de Atención Social Primaria, destacando las siguientes:
- Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y establecimiento de las acciones más adecuadas de acuerdo con el diagnóstico social.
 - Atención profesional personalizada en los ámbitos personal, familiar y comunitario, que incluyen la información, valoración y el acompañamiento, así como, si se considera pertinente, el seguimiento y coordinación de otras medidas o prestaciones de Atención Especializada.
 - Actuación en situaciones de urgencia y emergencia social.
 - Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.
 - Impulso de proyectos de intervención en los ámbitos grupal y comunitario.
 - Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada, así como con otros sistemas y servicios dirigidos a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

5. Que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 68 postula que las Administraciones públicas integradas en el Sistema Público de Servicios Sociales podrán prestar servicios sociales directamente o a través de las fórmulas de gestión indirecta legalmente establecidas.
6. Que el Ayuntamiento de Alcorcón, es solidario con los principios y actuaciones de las entidades sociales y del tercer sector, encaminadas a actuar sobre los problemas que afectan a la población del municipio.

En este sentido, ambas partes manifiestan su interés en suscribir un acuerdo de colaboración que concilie y complemente los objetivos comunes, reforzando las actuaciones de ambas entidades para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente convenio regular el marco de colaboración a través del cual el Ayuntamiento de Alcorcón y Cruz Roja Española, de Comunidad de Madrid desarrolla el “programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas”, complementando las actuaciones llevadas a cabo por cada una de las entidades.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta en beneficio de la población del municipio, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio.

SEGUNDA. - Cruz Roja se compromete especialmente a:

1. Desarrollar el programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas (se adjunta como Anexo I), a través de las siguientes acciones:
 - **Atención integral a personas sin hogar:** Detectar situaciones de sinhogarismo en el municipio de Alcorcón, realizando una atención integral a las personas que están en situación de calle. Se contempla una atención individualizada, facilitando distintas alternativas que permitan disminuir la estancia en calle, así como potenciando el restablecimiento de la red familiar y/o social, procurando y facilitando el acceso a los recursos existentes en la Asamblea Local de Alcorcón y servicios sociales, acompañando a estas personas en todo tipo de trámites sanitarios, sociales y administrativos que sean necesarios, entre otras. Se estima que serán atendidas **30 personas** anualmente.

- **Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas:** Apoyar en la cobertura de necesidades básicas de personas en situaciones de vulnerabilidad que por motivos de urgencia u otras situaciones no pueda ser atendido por los servicios sociales municipales, facilitando el acceso a prestaciones, apoyo a familias en riesgo de exclusión residencial apoyándoles en los pagos de alquiler, reducción de la pobreza energética, reducción del aislamiento, la soledad y mejorando su autonomía desde un enfoque integral.

Se estima que se atenderán **150 personas** anuales, repartidas conforme a sus necesidades detalladas por la comisión que se convoque al efecto.

2. Facilitar la información del programa y posible derivación de las personas objeto de intervención.
3. Justificar la subvención de acuerdo a la cláusula Décima del presente convenio.
4. Aportar los medios necesarios (personal voluntario y laboral, instalaciones y equipamiento, medios técnicos y la parte de los medios económicos de fondos propios que correspondan).
5. Para el desempeño de las actividades y prestaciones que se establecen en el presente convenio de colaboración en beneficio de la población del municipio, la Institución Cruz Roja dispone de un inmueble situado en municipio de Alcorcón (C/ Alfredo Nobel, nº 1).

TERCERA. - El Ayuntamiento de Alcorcón especialmente se compromete a:

1. Aportar la cantidad de **50.000 €** (CINCUENTA MIL EUROS) (nº operación 220230007365) para el año 2023, con destino a sufragar los gastos de las actividades establecidas en la Cláusula Segunda, mediante subvención nominativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo a lo recogido en el Presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento.
2. Facilitar la información del programa y posible derivación de las personas objeto de intervención.
3. Coordinar a través de los Servicios Sociales la intervención conjunta con las personas y/o familias.

CUARTA. - Se constituirá una Comisión paritaria para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño del programa a desarrollar, el perfil de las personas usuarias, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha.

QUINTA. - La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes. Las actas de su celebración se adjuntarán

a la justificación.

Además, la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

SEXTA. - Los gastos que se podrán subvencionar corresponden a los realizados por Cruz Roja, relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población objeto del presente convenio y deberán estar entre los siguientes:

- Gastos de personal.
- Alimentos (productos básicos de alimentación, quedando expresamente excluidos las bebidas carbonatadas, aperitivos, chucherías, bollería industrial, alcohol o tabaco).
- Tarjetas de compra (facturadas a nombre de Cruz Roja).
- Productos higiene (para su entrega a los usuarios previa evaluación).
- Pagos de alquileres (alojamiento de las personas usuarias).
- Pago de suministros básicos.
- Kits de material escolar.
- Libros de texto.
- Productos de farmacia y óptica.
- Gastos de actividades.
- Gastos de material de actividades.
- Productos de apoyo a la autonomía.
- Gastos de telefonía (a nombre de Cruz Roja).
- Combustible (de vehículos de la Cruz Roja indicando matrícula utilizados para los acompañamientos. Algunos acompañamientos a hospitales pueden ser fuera del municipio.
- Uniformidad (para su uso por parte del voluntariado de Cruz Roja).

SEPTIMA. - La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad, que especifique el número de usuarios atendidos y tipo de intervención. Deberá ser presentada ante el ayuntamiento antes del 31 de marzo del año 2024, o de cada anualidad en caso de prórroga. Se presentará además Declaración responsable del representante legal, indicando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención correspondiente, que el importe de todas las subvenciones recibidas no supera el 100 por 100 del importe del gasto realizado o que el programa no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas del año 2023 acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar fechadas dentro del año correspondiente a la subvención, 2023.
- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán presentarlas teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- Ser originales: En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, se procederá al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, produciéndose la devolución de éstos, una vez sean fiscalizados por Intervención y tras la subsiguiente incorporación al expediente, estando las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, deberán reunir los siguientes requisitos recogido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - a) Número y, en su caso, serie.
 - b) Fecha de su expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar en la factura.
 - g) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
 - h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - j) Firma y sello del establecimiento.
 - k) No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.
- Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye la expresión “recibí en metálico” o similar, estando sellada y firmada por el proveedor.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 600 euros en aplicación del art. 18 de la Ley

11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto, el concepto abonado. En su defecto, se deberá aportar el extracto bancario del mes en que figure el apunte.
- Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
 - b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
- Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 1.000 €.
- Los gastos de personal deberán presentarse firmados y sellados por la entidad. Las nóminas presentadas se marcarán con un estampillado en el que conste la cuantía imputada (art.73 RLGS).
- Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, o norma que la sustituya. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el importe que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:
 - Retribución del trabajador:
 - Nómina del trabajador.
 - Comprobante de pago de la retribución.
 - Cuotas Seguridad Social:
 - Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación y TC2).
 - Comprobante de pago.
 - IRPF:

- Acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111 y 190.
- Comprobante de pago.
- En caso de que se impute la parte de la Seguridad Social a cargo de la empresa, deberá quedar recogido el desglose de los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador, quedando sellado y firmado dicho Anexo por el responsable de la entidad beneficiaria.
- En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese en función de la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF.
- Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a suministros el importe de los mismos no podrá superar el 20% de la subvención concedida (agua, gas, luz, teléfono, seguros, etc. de la sede de la entidad)
- Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento los originales, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha.
- En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, entes públicos o privados, etc.

OCTAVA. - El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. - Podrán suscribirse como Anexos al presente Convenio, otras acciones específicas conjuntas, derivadas de situaciones de emergencia social que pudieran producirse u otras necesidades que sean propuestas por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. - Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
2. Cumplirse la fecha de extinción señalada en la cláusula séptima.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

UNDECIMA. - Las partes firmantes se comprometen a:

- Utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
- Resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

- Cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por triplicado ejemplar en lugar y fechas señalados ut supra.

Dña. Natalia de Andrés del pozo

D. Francisco Gabriel Parodi

Alcaldesa
Ayuntamiento de Alcorcón

Cruz Roja Española de Madrid
Secretario General Autonómico